

**COMUNICADO AGROPECUARIO N° 5/2019**  
**CENSO NACIONAL AGROPECUARIO**  
**EXHIBICION CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO CENSAL**

*Jurisdicción: Nacional*

*Organismo: Banco Central de la República Argentina*

*Comunicación B 11765*

---

Se comunica que en virtud del Censo Nacional Agropecuario 2018, establecido por Resolución (INDEC) N° 47/18, el Banco Central de Argentina determinó que las entidades financieras deberán exigir a partir del 1° de abril de 2019 –y por el término de un año- la presentación del respectivo Certificado de Cumplimiento Censal, el cual acreditará el cumplimiento de la declaración censal.

En este sentido, la exhibición del certificado señalado será requisito previo para la realización de las siguientes operaciones bancarias:

- Apertura de cuentas de depósitos y de cualquier otra que implique captación de fondos.
- Otorgamiento de créditos y sus respectivas renovaciones.
- Apertura de créditos documentarios.
- Apertura de cuentas para valores en custodia.
- Otorgamiento de fianzas y préstamos de valores.
- Alquiler de cajas de seguridad.

Destacamos que, de acuerdo a lo indicado por el INDEC, será necesario la muestra de dicho certificado por parte de toda persona humana o jurídica cuyo código de actividad (principal o secundaria) declarada ante la AFIP sea alguno de los siguientes: del 01111 hasta el 01113, 01121, 01129, 01131 hasta el 01134, 01140, 01150, 01160, 01191, 01199, 01211, 01212, 01220, 01231, 01232, 01241, 01242, 01249, 01251, 01259, 01260, 01270, 01280, 01290, 01301, 01302, 01411, 01412, 01421, 01422, 01430, del 01441 hasta el 01444, 01451, 01452, 01461, 01462, 01471, 01472, 01481, 01482, 01493, 01499, del 02101 hasta el 02103, 02201 y 02202 respectivamente.